

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL  
AL SEÑOR JAIME PATRICIO ANDRADE ONOFRE DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL DR. CARLOS DONOSO ECHANIQUE, MANDATARIO DE LA SEÑORA ZOILA MESIAS ESPINOSA.  
Actor: Dr. Carlos Donoso Echanique  
Demandado: Jaime Patricio Andrade Onofre

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AUTOSERVICIOS LARREA AUTOLAR CLTDA."

1. La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 18 de noviembre de 1982, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Econ. Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución N° 19869 de 1 de diciembre de 1982.

2.- Los socios de la Compañía son los señores: Leonardo Larrea Donoso; Elizabeth Larrea de Barraide; Fabiola Larrea de Recalde, casados; Jorge Raúl Larrea Velalcázar; y, Ramiro Antonio Larrea Velalcázar, solteros. Ecuatorianos, domiciliados en Quito.

3.- La compañía se denomina: "AUTOSERVICIOS LARREA AUTOLAR CLTDA."

4.- Objeto social: Venta de derivados del petróleo, servicios de lavado, pulverizado, engrasado de autos, vulcanización de llantas, así como la venta de repuestos automotrices. La compañía podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con su objeto social, pudiendo ampliar sus servicios con la instalación de un restaurant. Así también podrá importar repuestos y accesorios para vehículos en general.

5.- Plazo de duración cuarenta (40) años.

6.- Domicilio principal de la compañía: San Rafael-cantón Rumihuanqui.

7.- Capital social: DOSCIENTOS MIL SUCRES (s/ 200.000,00), dividido en doscientas participaciones de UN MIL SUCRES (s/1.000,00) de valor cada una.

8.- Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: s/ 10.000,00 en numerario; s/ 159.000,00 mediante el aporte de bienes-muebles; y, el saldo, esto es, s/ 31.000,00, será cubierto en el plazo de doce meses.

9.- Forma de administración

y representación legal de la compañía: Estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quien será el representante legal. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 1 de diciembre de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

de la compañía en cualquiera de tales cuentas y en cantidades que considere necesarias y convenientes para dirigir los cheques, giros y demás órdenes de pago de dinero expedidos o hecho pagaderos por o en dicho banco o bancos o giros contra dicha cuenta ya sea girados a la orden individual ofrecidos en pago de obligaciones de dicho apoderado o de otro modo. Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero girados en cualquier tiempo contra la Compañía haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos y ordenados de otro modo su pago a dicho banco o bancos, endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos o de otra manera todo y cada uno de los cheques, giros, pagarés, certificado de depósitos u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero. 3. Nombrar y contratar todos y cada uno de los empleados, agentes y dependientes, para llevar a cabo los negocios de la Compañía, que el citado apoderado considere según su discreción necesarios o convenientes y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonable, fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de tales empleados, agentes y dependientes, establecer y alterar las reglas y reglamentación para su control, despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causas o razones que el citado apoderado a su sola y absoluta discreción juzgue suficiente, con o sin señalar causa o razón alguna, ya sea absolutamente o por el periodo o periodos que considere convenientes todo sujeto al cumplimiento por el citado apoderado de las disposiciones de cualesquiera leyes de trabajo aplicadas en Ecuador. 4.- Pedir, exigir, demandar, cobrar recibos y otorgar finiquitos de todas y cada una de las sumas de dinero, deudas reclamos, intereses y demandas que estén o puedan llegar a estar vencidas o debidos a la compañía en cualquier capacidad ya sea de cualquier gobierno, cuerpo Político o Civil, Compañía o sociedad pública, mixta o privada, de toda descripción o de cualquier persona o personas